



SISGEDO	
REG. Doc.	1024425
REG. EXP.	361725

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019/MPH

Huacho, 15 de enero de 2019

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2019, de fecha 15.01.19, el Proyecto de Ordenanza Municipal que El Concejo Provincial Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N°001-2019, de fecha 15.01.19, el Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los Artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el inciso a) de los Artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios y vehículos por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del 2019, según corresponda, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del Artículo 15°, concordante con la Cuarta Disposición final de la ley de Tributación Municipal.

Que, así mismo la Cuarta Disposición final de la ley referida, dispone que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, de conformidad con el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y presentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria.

Que, para determinar la base imponible, para efectos del impuesto predial en concordancia con el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha aprobado y publicado el 30 de Octubre del 2018, las Resoluciones Ministeriales N.º 369-2018-VIVIENDA que aprueba los valores oficiales de terrenos rústicos; N.º 367-2018-VIVIENDA que aprueba los Planos Básicos Arancelarios de Terrenos de diversas localidades del País; N.º 370-2018-VIVIENDA que aprueba los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para la Costa, Sierra y Selva; y la Resolución Ministerial N.º 172-2016-VIVIENDA de fecha 23.07.2016 del Reglamento Nacional de Tasaciones, la misma que contiene en el Anexo I, las Tablas de Depreciación N.º 01, 02, 03 y 04 por antigüedad y estados de conservación según el material estructural predominantes vigentes. Además, el Ministerio de Economía y Finanzas cada año aprueba mediante Resolución Ministerial las Tabla de Valores Referenciales de Vehículos, para efectos del cálculo Impuesto al Patrimonio Vehicular, en este caso para el año 2019.

Que, a partir del 1° de Enero del año 2019, se ha establecido el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, siendo esta de **Cuatro mil doscientos y 00/100 SOLES (S/. 4.200.00)** según lo establece el Decreto Supremo **N°298-2018-EF de fecha 18.12.18.**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019/MPH

- 2 -



Bajo este contexto, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N°231-2018-GAT/MPH de fecha 14.12.2018, REMITE EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, para su aprobación correspondiente, a la Gerencia Municipal



Que, la Gerencia Municipal con PROVEÍDO N° 4300-2018-GM/MPH, de fecha 26 de diciembre del 2018, solicita informe legal correspondiente a la propuesta del "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019";



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°01-2019-GAJ-WIDE/MPH, de fecha 07.01.19, considera que PROCEDE LA APROBACIÓN del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019";

Que, la Gerencia Municipal con Informe N° 001-2019-GM/MPH de fecha 10.01.19, en CONCLUSION, se eleve al pleno del Consejo Provincial para su aprobación;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el Concejo Municipal en forma unánime y con dispensa del dictamen correspondiente y el trámite de lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS Y EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

**Artículo Primero. - INICIO Y OFICIALIZACION DE LA CAMPAÑA DE EMISION MASIVA Y DISTRIBUCION DE CARTILLAS PREDIALES Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2019.**



**Artículo Segundo.- EMISION Y ENTREGA A DOMICILIO.-** Autorizar la emisión mecanizada a domicilio de la Declaración Jurada del Autoevalúo del Impuesto Predial, la actualización de los valores arancelarios, la determinación del impuesto y el cronograma de pago de cuotas para el Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio fiscal 2019, utilizando la base registral de la Sub Gerencia de Tecnología, Sistemas de Información y Estadísticas, y las que otorguen mayor información en lo que corresponde a la determinación del Impuesto Predial, facultase la actualización de los valores de los predios, disponiendo su distribución a domicilio, considerando para este caso lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



**Artículo Tercero. - COSTOS DE LA EMISION MECANIZADA Y ENTREGA A DOMICILIO.** - Establecer en la jurisdicción de Huacho, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial del ejercicio 2019, abonaran el importe de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada, el monto equivalente al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 16.80), y el 0.2% de la Unidad Impositiva Tributaria para cada anexo adicional (S/. 8.40). Para la obtención de duplicados y/o copias establézcase el monto equivalente al 0.2% y 0.1% de la Unidad Impositiva Tributaria, (S/. 8.40 y S/. 4.20) por la Declaración Jurada o por cada anexo adicional, respectivamente.

**Fíjese en 0.24% de la U.I.T vigente (S/. 10.10) y el 0.12 % de la U.I.T (S/. 5.04 ) para cada predio adicional,** el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, incluyendo la distribución de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2019, por cada predio. Para la obtención de duplicados y/o copias establézcase el mismo monto del derecho de emisión mecanizada.

**Artículo Cuarto. - MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL.** - Establézcase el monto mínimo del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019 en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente (S/. 25.20)

**Artículo Quinto. - APLIQUESE,** la Escala Progresiva para el Cálculo del Impuesto Predial del año 2019.

Desde		Hasta		TASA	IMPUESTO	
Desde	Hasta	UIT	de	Hasta	PARCIAL	ACUMULADO
Más de	3	15	de	63,000.00	0.20	126.00
Más de	15	60	de	252,000.00	0.60	1,134.00
Más de	60			252,001.00	1.00	1,260.00

# ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019/MPH

- 3 -

**Artículo Sexto. - APRUEBESE**, los valores arancelarios de los terrenos urbanos no comprendidos en los valores arancelarios de terrenos de áreas urbanas aprobados por el Ministerio de Vivienda y Construcción, mediante Resolución Ministerial N° 367 -2018-VIVIENDA, que han sido determinados de conformidad al Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, asignándole el valor más próximo de la zona o vía y tomando como referencia el arancel de menor valor aprobado por la mencionada institución.

**Artículo Séptimo. - DISPONER**, la presentación de las Declaraciones Jurada y su recepción hasta el 28 de febrero del 2019, para aquellos contribuyentes que son propietarios de predios y para aquellos que hayan adquirido el año próximo pasado predios rústicos o urbanos dentro de la jurisdicción del distrito de Huacho.

**Artículo Octavo. - VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL.** - El Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de Febrero del 2019 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	28 de Febrero del 2019
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2019
Tercera Cuota	30 de Agosto del 2019
Cuarta Cuota	29 de Noviembre del 2019

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**Artículo Noveno. - VENCIMIENTO DEL IMPUESTO VEHICULAR.** - El Impuesto Vehicular, correspondiente al ejercicio 2019, podrá cancelarse al contado hasta el día 28 de Febrero del 2019 y en forma fraccionada de acuerdo al siguiente cronograma de vencimiento:

Primera Cuota	28 de Febrero del 2019
Segunda Cuota	31 de Mayo del 2019
Tercera Cuota	30 de Agosto del 2019
Cuarta Cuota	29 de Noviembre del 2019

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

**Artículo Décimo. - VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.** - Los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana correspondiente al ejercicio 2019, tendrán el siguiente cronograma de vencimiento:

Meses	Fecha de Vencimiento
Enero	28 de Febrero del 2019
Febrero	28 de Febrero del 2019
Marzo	29 de Marzo del 2019
Abril	30 de Abril del 2019
Mayo	31 de Mayo del 2019
Junio	28 de Junio del 2019
Julio	31 de Julio del 2019
Agosto	30 de Agosto del 2019
Setiembre	30 de Setiembre del 2019
Octubre	31 de Octubre del 2019
Noviembre	29 de Noviembre del 2019
Diciembre	31 de Diciembre del 2019

**Artículo Décimo Primero. - PRORROGA.** - En los casos que por disposición legal pertinente se declaran feriados no laborables las fechas de vencimiento establecidas, estas se entenderán prorrogadas hasta el día hábil siguiente.

**Artículo Décimo Segundo. - INTERES MORATORIO.** - Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019/MPH

- 4 -



**Artículo Décimo Tercero. - LISTADO DE CALLES.** - Publíquese el listado de los valores arancelarios de las áreas urbanas de la jurisdicción del distrito de Huacho, a que se refiere el artículo sexto de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Cuarto. - VIGENCIA.** - La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

**DISPOSICIONES FINALES y TRANSITORIAS**



**PRIMERA.** - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadísticas el cumplimiento de la presente Ordenanza, Asimismo encargar a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial y Sub Gerencia de Imagen Institucional su difusión y publicación.

**SEGUNDA.** - Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO  
  
LIC. EDDIE JARA SALAZAR  
ALCALDE PROVINCIAL



C.c.  
Sesiones Ordinarias  
GAM/GAJ  
Archivo